

**CURSO
TALLER**



LA IMPORTANCIA DEL
DERECHO A LA
INFORMACIÓN Y EL
RÉGIMEN EXCEPCIONAL
DE SUS RESTRICCIONES
CONFORME A LOS
ESTÁNDARES
INTERAMERICANOS

**FORMACIÓN
CONTINUA**

2022

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
FUNDAMENTO TEÓRICO – PRÁCTICO	4
FUNDAMENTO LEGAL	5
RESULTADOS ESPERADOS	6
CARACTERÍSTICAS CURRICULARES	7
OBJETIVO GENERAL	7
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
PERFIL DE INGRESO.....	7
PERFIL DE EGRESO.....	8
PERFIL DEL INSTRUCTOR(A).....	9
ESTRUCTURA CURRICULAR.....	9
LINEAMIENTOS ORGANIZACIONALES.....	10
CONTENIDO TEMÁTICO	11
FUENTES DE CONSULTA	11
METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	14
PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN	14
REQUERIMIENTOS (RECURSOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS)	15

INTRODUCCIÓN

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos determinó en el Informe No. 400/21 que, con base a las consideraciones de hecho y de derecho, el Estado mexicano es responsable por la violación del derecho de acceso a la información pública, establecido en el artículo 13 de la Convención Americana en perjuicio de la señora J.M.S.C.

En dicho informe se advierte que al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), le corresponde atender y dar seguimiento a las siguientes recomendaciones:

I. Otorgar (por conducto de la Fiscalía General del Estado) de manera inmediata a la recurrente, copia simple de la versión pública de todo el expediente de investigación relacionado al caso de la Señora Ernestina Ascencio, donde únicamente se encuentren testados datos personales.

II. Adoptar las medidas de capacitación para que las autoridades garanticen el derecho de acceso a la información judicial sobre casos de graves violaciones a los derechos humanos asegurando que el régimen de excepciones a la publicidad incorpore una adecuada ponderación sobre los requisitos para que las eventuales restricciones sean compatibles con los estándares interamericanos.

El IVAI es el órgano local competente para garantizar y tutelar el derecho a la información de las personas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

El artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en lo conducente, que este Instituto es el organismo garante autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica y de gestión; responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información, la protección de datos personales y el sistema de archivos, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de transparencia.

Debe significarse que, el IVAI en el ámbito de su competencia cuenta, entre sus atribuciones, con la de interpretar los ordenamientos que le resulten aplicables y que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que ha implementado acciones que permitan promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto, gestión documental y rendición de cuentas.

Para atender las recomendaciones del Informe No. 400/21 de la CIDH y adoptar medidas de no repetición, se considera imprescindible sensibilizar al funcionariado del IVAI y de la Fiscalía General del estado de Veracruz (FGE) para que se garantice el derecho de acceso a la información judicial sobre casos de graves violaciones a los derechos humanos, asegurando que el régimen de excepciones a la publicidad, incorpore una adecuada ponderación sobre los requisitos, para que las eventuales restricciones sean compatibles con los estándares interamericanos.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO

La Corte IDH ha estimado que el artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos protege el derecho que toda persona tiene a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado, pues menciona expresamente los derechos a “buscar” y a “recibir información”.

De esta forma, el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión contempla la protección del derecho de acceso a la información bajo el control del Estado, el cual también de manera clara las dos dimensiones, individual y social, del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, las cuales deben ser garantizadas por el Estado de forma simultánea (Sentencia Corte IDH, Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile).

Desde el 2006, con el caso antes mencionado, señala que, al permitir acceso a la información y máxima divulgación del quehacer público, como una forma de control de la democracia, se fomenta una mayor participación de las personas en los intereses de la sociedad.

El principio de máxima publicidad en el acceso a la información en poder de entes públicos es prioridad en este derecho para la Corte Interamericana. En el Caso Gomes Lund y otros vs. Brasil (2010) advierte que “en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible”.

Silva García (2011) analiza en la jurisprudencia Interamericana los deberes “negativos y positivos a cargo del Estado para la protección efectiva de derechos humanos”, en los que advierte que “no basta” con que el estado se abstenga de violar derechos” sino que debe promover y “remover” las acciones necesarias para que se garanticen, inclusive por particulares.

Advierte que “la tolerancia de un estado a condiciones que impidan a los individuos acceder a recursos internos para la protección de sus derechos constituye una violación al artículo 1 de la Convención Americana de los Derechos Humanos”. (Silva, 2011: 21).

Los Estados tienen, como parte de sus obligaciones generales, un deber positivo de garantía con respecto a los individuos sometidos a su jurisdicción. Ello supo-

ne tomar todas las medidas necesarias para remover los obstáculos que puedan existir para que los individuos puedan disfrutar de los derechos que la Convención reconoce. (*Caso Cantos Vs. Argentina, 2002*).

De ahí que es importante que el funcionariado del IVAI y de la FGE, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tomen las medidas administrativas correspondientes, para garantizar el derecho humano de acceso a la información, considerando un régimen mínimo de excepciones y teniendo como estándar el Sistema Interamericano.

FUNDAMENTO LEGAL

La reforma al artículo 1º constitucional formalizada en junio de 2011, con la cual se establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte, significa un cambio tan positivo como profundo en el funcionamiento del Estado mexicano. De hecho, la propia reforma constitucional obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Además, el texto de la ley fundamental establece que la interpretación normativa en materia de derechos humanos se hará de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.

En México, el acceso a la información pública es un derecho de todas las personas garantizado en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en las Constituciones locales, la Ley General, la Ley Federal y las leyes estatales vigentes en materia de transparencia.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos destaca que el Acceso a la Información se encuentra protegido por el artículo 13 de la Convención Americana y el artículo IV de la Declaración Americana y que ampara tanto el derecho de toda persona a solicitar acceso a la información en poder del Estado como la obligación positiva del Estado de suministrarla.

El artículo 13 (Libertad de Pensamiento y de Expresión) de la Convención Americana dispone, *inter alia*, que:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar su-

jeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

- a. El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- b. La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. [...]

Además, se debe considerar los artículos 4, 5, 8, 11, 24, 25.1 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (también llamada Pacto de San José de Costa Rica); así como el artículo 7 La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará.

RESULTADOS ESPERADOS

Que las personas egresadas conozcan los estándares del Sistema Interamericano en el ejercicio del derecho humano de acceso a la información, para fomentar el principio de máxima publicidad, con un régimen excepcional de restricciones, cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

CARACTERÍSTICAS CURRICULARES

OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información judicial sobre casos graves de violaciones o delitos de lesa humanidad, asegurando que el régimen de excepciones a la publicidad sea compatible con los estándares del Sistema Interamericano.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Conocer la importancia del derecho a la información para el sistema democrático.
- Garantizar el contenido y los principios del derecho a la información conforme a los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Promover, fomentar y difundir el principio de máxima divulgación y el régimen excepcional de restricciones.

PERFIL DE INGRESO

El curso-taller “La importancia del derecho a la información y el régimen excepcional de sus restricciones conforme con los estándares interamericanos”, está orientado a:

- Servidores públicos que laboran en el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Servidores públicos que laboran en la Fiscalía General del Estado, en particular a los titulares de las distintas fiscalías, así como a los enlaces de la Unidad de Transparencia.
- Servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

El aspirante a ingresar al curso deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser servidor público en activo.
- No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.
- No estar disfrutando de licencia para asuntos particulares.

PERFIL DE EGRESO

El egresado del curso Taller “La importancia del derecho a la información y el régimen excepcional de sus restricciones conforme con los estándares interamericanos”, será capaz de:

- a) Analizar y resolver eficazmente casos y situaciones relacionados con solicitudes de acceso sobre investigaciones ministeriales e información judicial sobre casos de graves violaciones a los derechos humanos.
- b) Tomar las medidas administrativas correspondientes para garantizar el principio de máxima publicidad y el régimen de excepciones mínimas al derecho de Acceso a la Información.
- c) Formar a servidores públicos en los estándares del Sistema Interamericano para que hagan una adecuada ponderación sobre los requisitos por eventuales restricciones.
- d) Gestionar acciones para prevenir, sancionar en su caso, y erradicar la violencia contra las mujeres, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

PERFIL DEL INSTRUCTOR(A)

Deberá contar con:

- El perfil profesional que corresponda a la asignatura que habrá de impartir;
- Por lo menos tres años de experiencia en el ámbito de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como del Sistema Interamericano;
- Competencias en el ámbito de facilitador en solución de conflictos, aplicando en ello diferentes estrategias y recursos didácticos tanto de enseñanza como de evaluación;
- Competencias conductuales, capacidad de dirigir a un grupo creando un clima de compromiso, demostrando en todo momento sólidas bases de comunicación;
- Contar con valores éticos, profesionales, honradez, humildad, responsabilidad etc.

ESTRUCTURA CURRICULAR

El curso-taller tiene una duración de **7 horas** de aprendizaje, las cuales se encuentran divididas en 5 asignaturas de aprendizaje, el contenido temático de cada una responde a objetivos de aprendizaje que buscan desarrollar conocimientos y habilidades específicos:

No	ASIGNATURAS	DURACIÓN
1	La importancia del derecho a la información para el sistema democrático	1 hora
2	El contenido del derecho a la información conforme con los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	1 hora
3	Los principios que rigen el derecho a la información de acuerdo con los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	2 horas
4	El derecho de acceso a la información judicial y las violaciones graves a derechos humanos	2 horas
5	Algunos casos prácticos y conclusiones	1 hora
	Total	7 horas

LINEAMIENTOS ORGANIZACIONALES

Nombre del Curso	Documento que se otorgará al finalizar el curso	Institución pública	Total de servidores públicos a capacitar
La importancia del derecho a la información y el régimen excepcional de sus restricciones conforme a los estándares interamericanos	Constancia	IVAI	50

Nombre del Curso	Documento que se otorgará al finalizar el curso	Institución pública	Total de servidores públicos a capacitar
La importancia del derecho a la información y el régimen excepcional de sus restricciones conforme a los estándares interamericanos	Constancia	FGE	500

CONTENIDO TEMÁTICO

1. La importancia del derecho a la información para el sistema democrático.
 - 1.1.- Deber positivo de garantía.

2. El contenido del derecho a la información conforme con los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
 - 2.1.- Estándares internacionales de acceso a la información pública.
 - 2.2.- Estrategias en el uso del sistema de protección Interamericano.

3. Los principios que rigen el derecho a la información de acuerdo con los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
 - 3.1.- El principio de máxima divulgación.
 - 3.2.- El régimen excepcional de restricciones.

4. El derecho de acceso a la información judicial y las violaciones graves a derechos humanos.
 - 4.1.- Aplicación de los estándares interamericanos en el sistema jurídico mexicano.
 - 4.2.- La conciliación entre intereses públicos y el acceso a información judicial.
 - 4.3.- La importancia de la lectura de las resoluciones en materia de acceso a la información judicial en clave de derechos humanos.

5. Algunos casos prácticos y conclusiones.
 - 5.1.- Sentencias Corte IDH en transparencia y acceso a la información pública
 - 5.2.- Seguimiento e Implementación de las decisiones interamericanas

FUENTES DE CONSULTA

Silva, F. (2011). Jurisprudencia Interamericana sobre Derechos Humanos, criterios esenciales”, México, CJF.

Caballero, J. (2011). El acceso a la información judicial en México: una visión comparada. México. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

(2016). Estudio comparado sobre normativa internacional en materia de derecho de acceso a la información pública. España. Editorial Instituto Nacional de Administración Pública.

(2011). El Derecho de Acceso a la Información en el marco jurídico Interamericano Segunda Edición.

(2015). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Acceso a la información, violencia contra las mujeres y la administración de justicia.

Sentencia Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile.

LEGISGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Vigente.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CURSO “La importancia del derecho a la información y el régimen excepcional de sus restricciones conforme con los estándares interamericanos”

Cursos-taller	Temario	Fecha
		de Mayo de 2022
Pase de Lista		Horario
La importancia del derecho a la información y el régimen excepcional de sus restricciones conforme a los estándares interamericanos	La importancia del derecho a la información para el sistema democrático	1 hora
	El contenido del derecho a la información conforme con los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	1 hora
	Los principios que rigen el derecho a la información de acuerdo con los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	2 horas
	El derecho de acceso a la información judicial y las violaciones graves a derechos humanos	2 horas
	Algunos casos prácticos y conclusiones	1 hora
Total		7 horas

METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

La educación basada en competencias considera la posibilidad de movilizar e integrar diversos saberes y recursos cognitivos cuando se enfrenta una situación-problema inédita, para lo cual la persona requiere mostrar la capacidad de resolver problemas complejos y abiertos en distintos escenarios y momentos.

Es aquella que tiene como propósito que los programas de estudio tengan una aplicación directa a la vida real y profesional mediante la práctica activa del estudiante.

En este sentido cada uno de los temas que integran este programa está diseñada con la finalidad de establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información judicial sobre casos graves de violaciones o delitos de lesa humanidad, asegurando que el régimen de excepciones a la publicidad sea compatible con los estándares del Sistema Interamericano.

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

CRITERIOS

El procedimiento a seguir será determinado por cada uno de los siguientes criterios:

- Se evaluarán las competencias y conocimientos adquiridos en los contenidos temáticos que serán desarrollados en el programa.
- Asistencia con valor de 10% de calificación.
- Calificación mínima de 8.
- Las evaluaciones podrán ser teóricas y/o prácticas.

PROCEDIMIENTOS

El procedimiento a seguir será determinado al asignar a cada uno de estos criterios, el peso porcentual específico que tendrán para determinar la calificación final de cada unidad didáctica; dicha calificación deberá expresarse en términos numéricos, siguiendo la escala que aplica el sistema educativo oficial, empero, invariablemente se deberá de considerar lo siguiente:

- Examen teórico o práctico que puede ser escrito u oral, con valor de 50% de calificación.
- Trabajo final, ensayo, mapa conceptual o tríptico donde se explique una temática de protección de datos personales en el ejercicio policial 40% de calificación total.

INSTRUMENTOS

El personal docente llevará un registro de asistencia mediante pase de lista al inicio de cada sesión y registrará la participación del alumnado en clase de los temas a tratar en la misma.

Al finalizar el tema de la materia, el personal docente aplicará un examen de conocimientos teórico o práctico pudiendo ser oral o escrito.

ESCALA DE CALIFICACIÓN

El curso se evaluará en una escala numérica de 0 a 10, en la que la mínima para acreditar es 8 (ocho). La calificación final será resultado del promedio ponderado de los procedimientos orales o escritos y demostrativos con el valor señalado en líneas anteriores en el apartado de procedimientos.

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO

Esta evaluación (evaluación del servicio de capacitación), tiene el propósito de que el alumnado emita una opinión acerca del desempeño del personal docente o instructor en la enseñanza de la asignatura, así como de la calidad del curso, lugar, ambiente y materiales didácticos, con el fin de mejorar la prestación del servicio que le brinda la institución.

CONSTANCIA QUE SE OTORGA

Al aprobar todos los requisitos del “Sistema de Evaluación” se otorgará constancia, por haber concluido y aprobado satisfactoriamente el curso “La importancia del derecho a la información y el régimen excepcional de sus restricciones conforme con los estándares interamericanos”, expedida por la autoridad correspondiente.

REQUERIMIENTOS (RECURSOS MATERIALES DIDÁCTICOS)

MATERIAL DE APOYO PARA EL PERSONAL DOCENTE

Dentro de los recursos didácticos que se utilizan se encuentran los siguientes:

- Aula de capacitación
- PC. Windows
- Cañón proyector
- Bocinas para PC.
- Plumones para pintarrón
- Pintarrón

MATERIAL DE LA INSTITUCIÓN

- Aula de capacitación.
- Laptop o PC con bocinas.
- Hojas blancas.

MATERIAL DEL ALUMNADO

- Libreta para apuntes.
- Bolígrafo.
- Lápiz y goma para borrar.
- Gafete.

SÍNTESIS CURRICULAR

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

FORMACIÓN ACADÉMICA

Grado máximo de estudios	No. Cédula Profesional
CURSOS	
CERTIFICACIONES	
CÁTEDRAS	
ACTIVIDAD	



Tel.: (228) 842 0270

contacto@verivai.org.mx www.ivai.org.mx

Francisco Javier Clavijero Esq. Guadalupe Victoria,
Col. Centro, Xalapa, Ver.



IVAI



VERIVAI